

Libro de Acuerdos Captaubaxer. P. A.
Año de 1730.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located at the top of the page.]



dejeria por tal tiempo para la arrendacion este
 comun por el precio de trescientos ducados en cada
 un año de los tres por que hacen este acopio, que con
 el presente se lo fizo; el de noventa y uno, y noventa
 y dos; quedando canidad se le hade pagar en cada uno de
 los dho. tres años en tres tercios, que con fin de abril
 de Agosto y Diciembre, cobrado por los P.^{os} Jurados que
 en y fuere en lo suscrito como las condiciones he-
 ... que hade tener obligacion a cumplir todos los cargos que
 ocurran de hereafter fuera de los que se hubieren brevedad
 dados por mano violenta, porque en caso se le
 hade pagar fuera del tiempo, y por las autoridades
 de ella

que no hade hacer arrendacion considerable de esta;
 en tiempo alguno con expresa licencia alguna de
 de los dos dho.

Las dhas. condiciones se hicieron por escrito
 este acopio, y mandaron se le fize por el, y que
 lo mismo se fize por los suscritos en sus mias
 que representan esta, y sus sucesores, en tal manera
 que se fize seguro este acopio por el referido tpo.
 de los dho. años. Benito de quien se le acudiera
 conde. Ciudad de Zerran. Comisioner, preeminencia



Seinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

de libertades que por razón de su Empleo se devian
ser guardadas, y hallandose presente el presioso
D.º Andres Benito Dip.º aceptado y aceptó este
acopio y se obligó cumplido bien y fielmente
con su cargo y las condiciones del, sin con-
trabermos en manera alguna, y en su conse-
guencia doy S.º haciendo por hecho y fe como
mandaron que al presente se le da testimonio
literal del, sin aperturas, y así lo acordaron
y firmaron con el Curador por el mismo el
se que doy fe =

D.º Pedro Carrasco

Fran.º Moreno

Juan de Figueroa

Pedro Barrio

Andres Morcillo

Juan Salgado

Andres Benito

Andres

Juan Calvo

Juan Salgado

Juan Salgado





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINT³ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS NOVENTA.

Bulla e dellagomalo aquiunto e lnero semil
 Setecientos noventa: sus mudo. los señores
 y Espinientos de la d. Estando señores D. Pedro Cabrer
 de su Ayuntamiento. Con la solemnidad e Cabildo depeas
 se haer el nombramiento de predicados e Curas
 del presente año, y poniendolo en execucion. Con asistencia
 del Sr. D. Juan Torres Barroquer cura de esta parroquia el
 nombraron D. J. Comesaña del Convento e
 mra. señores de la antigua e la Ciudad e anexos
 y D. J. Barrocho de el mismo voto a D. J. Com.
 y mediana aque por la pluralidad e votos
 queda este nombramiento en fauor de el
 referido Convento de Religiosos deca de
 de. nombrada Ciudad, D. J. señores mandaron
 e libre el correspondiente oficio al Padre Guardian
 de la d. para su inteligencia, haciend



Este lalección en el Religioso que ha de ser

aguarda Comendador de la Orden de San Jerónimo.
de sus señores de España. Este nombramiento.

que D. Inigo de Roxas firmaron, de que no el v.

Por sea =

D. Pedro Carrasco
Suarez & Liguero

Franco moreno

Feliz Baura

Andrés Morcillo

Antoni

Juan Calvo
Holgado

[Signature]

Otro p. de Rombrax difexemer D. Mar. de Villagorria lo
oficio

A veinte y quatro de Mayo de mill e setecientos

noventa. D. Inigo de Roxas



Resim. della, estando juntos en sus Casas Comunitarias
ter como lo acostumbraban al efecto del baguan diferentes
nombres. de oficio q. de grande verbis con este año Comfom
me alar repalio q. esta a tiere q. ello, y en su oficio

hincaron los siguientes

Por deprecacion de Propio a. Thom. Moreno Arce =

Para ^{no} de Aquinoam. anti el puer ^{to}

Para suada de la de hercu a Toaf Anacone

Para deprecacion del Pl. Jorico a Thom. Pucadur

Por deprecacion de la a Alonso Espinosa

Para repartidore a d. Gabriel torrado, Juan Suarez, y Juan

Chamorro = Para torradore de r. a Thom. Garrido me, y

Pedro Corbacho = Para suadurea ex. a Pedro Telestino

Y en esta conformidad sus mides hincaron en q. nombres
mientras traviendo lo por nombrados y lo firmaron

De que doy fee =

D. Pedro Carrasco Franco moreno
Suarez y Figueroa

Felis Baxco
Andres Moxillo
Jonsalada

Ante m

Tu
Juan Calvo
G. B. Alvaroz
Ch

~~Ante m~~
~~de Cuasama~~





Grandes maravedis.
**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEZ
TECIENTOS NOVENTA.**

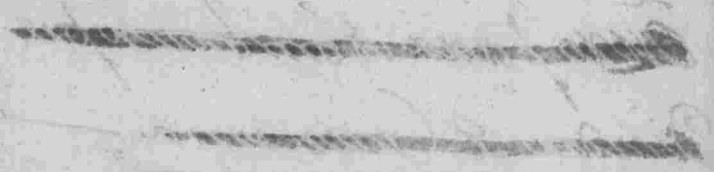
[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the reverse side of the document.]

1890

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de Alarcón']

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de Alarcón']

[Large, faint handwritten signature or name, possibly 'Antonio de Alarcón']





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOYENTA.

Otro para nombrar a
Accion de

del mes de mayo de noventa y dos. Pedro
Carrasco, y Juan. Unif. Moreno. Alcaide ordinario
por S.M. de primero, y segundo voto, Felix Barral,
y Andres Macillo, Residentes, y Juan Valdes
Prior. Venido a qual. y por el del Comun de N. de esta
ciudad. Citando a los Caballeros Consistoriales de su Aun-
ta. Segun lo tiene de costumbre para tratar
lo conveniente al caso de ambas Magestades. E
asimismo el Sr. Diputado que esta C. tiene costumbre
de nombrar anualmente Accion para la compra



que se le ocarra y hallandove *Inteligencia*
de la *Real Audiencia*, *habilidad* *Capacitación* *desinca*
xer y *anexada* *Conduccion* del *Sex. 2º* *Juan*
Barago *Abogado* *de la* *1ª* *Consejo* *del* *Reid.*
de *Mexico* *de* *in* *Acuerdos* *y* *Comformidad* *de* *los*
que *le* *nombraban*, *y* *nombraron* *por* *tal* *oficio*
de *Madrid*, *para* *que* *lo* *defienda* *en* *todas* *las* *causas*
que *le* *ocurraren*, *y* *mandaron* *se* *le* *cuida* *con*
viudas *que* *en* *contumacia*, *y* *demas* *oberraciones*
que *le* *correspondan*, *y* *que* *para* *los* *efectos* *de* *lo*
comengar *se* *le* *pase* *termin.* *Real* *de* *este* *Acu*
erdo *que* *firmaron*, *de* *que* *no* *el* *or.* *no* *se* =

Pedro Carrasco Fran^{co} Moreno
Suarez Figueroa

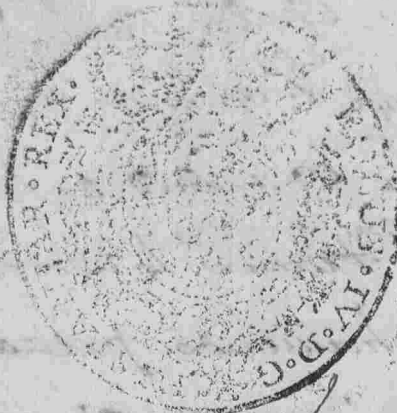
Andres Morcillo
Felis Bauca Juan Salda

Ante mi
Juan
Garcia; Celoso
P. de los quin

adversos y de febre de serm. de un. noventa.
con sus justicias y Refin. de esta y estando en ley
Caxar de su Anuam. con la voluntad de su
quilo segun lo acordado con f. traxan lo comen
alvexo. de ambas Magestades, haviendo precedido
yo lo que de Cam para y Retacion ante diem por
anacmi el or. ^{no} dixeron: que aconsej. de lo. y de
crag de S.M. (que Dios que) y ^{no} de la direccion de
su M. hacienda de han prevenido lo docum. Co
rrespond. y celebran con arreglo de lo el nuevo
encabram. de Origen las y. Contribucion en el Cora
ano y mediante aque para su resurre, goberna
y recaudacion es indispensable nombrar tres sa
los y ^{no} para que toben la debida cuenta
y poniendolos en ejec. nombraron de M. Acuerdo
y conformidad por adm. G. que recaude de los caudales
y los tenga a disposicion de su m. para poner
los en Arca de la capital en subsid. tpo.
a M. Raimundo Carrasco Suarez de Figueroa, por
comision de M. or. y por fidei regim. de M. Co.
Ano de M. or. y su m. mandaron
haciendola por nombrada de su M. para su
su depre. y su m. de cumplir fiel. con su
encargo, y que desde de publique por edicto
para que venga a noticia del pueblo, y tambien
al de la de M. que concurren en all con genero
y con su M. y celebran su venta. y por M.



Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

en lo acordaron y firmaron Aug. Ill. deq.
yo el Sr. D. Pedro Carrasco

D. Pedro Carrasco Fran.º Moreno
Suarez Figueroa

Feliz Baena Andres Morcillo

Ante mi

En la villa de Badajoz a 20 de febrero de mil setecientos noventa y ocho
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Alarcón

Acuerdo de la villa de Badajoz a 20 de febrero de mil setecientos noventa y ocho
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Alarcón
D. Pedro Carrasco Suarez Figueroa Alc. Ordini
por el Sr. y Estado noble en primer voto, Fran.º
Moreno Alc. Enel segundo, Feliz Baena
Moreno, y Andres Morcillo, Repidores, y Juan
Sabado por. Sindico gual. y Per.º del Comar.
de Badajoz. se llama en las Casas de la villa





Setate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

En la Colección de los Autos de Fe de
los autos precedidos toques de Campanas de fección
por lo que hace dicho Sr. D. Pedro de Soto
y por que este Ayuntamiento no ha dado poder
ni impunidad en el Sr. Correo de las Indias
la solicitud del Sr. Gabriel tomada por considerarla
justa y arreglada; y en el caso de que en el año
prev. con poder de la Comisaria de la Mexicana
revisada y debe de haberse formalizado algun
na oposición por fines particulares que se
ignoran, esta debe de suspenderse por no poder
nada de lo concerniente a este Ayuntamiento ni a
que algunas ideas de algunos particulares
quien como tales, y no como jurados y re-
pública de las Indias no sepan en el día de hoy
si quieren seguir el trabajo y oposición que han
hecho en el Sr. Correo de las Indias, y
por lo que no tienen que decir cosa alguna
notificar que se hace por el Sr. Juan de
Comisaria que ha mencionado en las Probanzas
que hace Sr. D. Gabriel tomada en virtud
de lo que se ha Sr. Correo sobre que se



habiendo mirado de oficio en las
mudas de los pueblos, que se requieren
se tengan por paces este Ayuntamiento
como preceden Caponeles. En caso de
conar. Creel Consejo por Ciro. Poron Com
te El Comisionario de las que previene
El parame de la que para se justifica
pues en Pablo Cortado y para la dem
dilig. que se procuran en ho. de. des.
y el ho. por para. sig. Dijo que se mande
mande con Abogado conocido el punto
de que se ha tratado en este Acuerdo de
terminar lo que sea necesario. y que
se lo pague de termin. de el de este
Acuerdo; y tambien la dem. de mande
con de diego igual para fin de alleg
dilig. que el Comisionario de las que
de para que Creel Consejo y lo firmen
con por Amem. El de. de que se peca

Pedro Carrero
Suarez de Figueroa Fran^{co} Moreno

Señor Baraco Andres Morcillo
Juan Salazar
Juan Calvo y
Antonio de
Antonio de





Veinte maravedis.

11

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

ve segun lo literal del privilegio y se dice
 Dado del Capitulo de Cien años. El Dho. despacho nombra
 ban y nombraron al tenor Felix Barrera Pres. de primer
 voto. Aquien se dan y dieron todo lo ordenado cumplido
 en Cid. de este Acuerdo, ban y se señalan a las
 Jurisdicciones para lo que se le ha de entregar del Expediente
 de Dicho Desp. que se acompañara, y que ha de ser
 das con toda claridad, y en un breve termin. Haviendo
 ven si la Causa se halla o no. En el Estado de que se debe
 remitir se declare asi, para no en el camino de su
 Diferencia de Expedientes, ni causar el menor perjuicio.
 Alas partes, antes de declararse el punto de si Dho.
 Causa se halla en referido Estado de que se remite en
 Apelacion aho. tenor por. y para ello. Mandó Comisario
 de la habilidad y suficiencia del Sr. D. Felix Torres
 Abogado aho. Comisario Vizcaino a vista nueva de las
 venas se nombraron y nombraron por el Aho.
 de tenor de este punto y para el. Envid. de este
 Acuerdo practique y cumpla dilig. se refieren a
 asi judicial, como Extrajudicial, para todo lo que
 en Cid. de lo tiene a praxar y cumplir y
 mandaron se le ve al respectivo nombrado Vice
 Real de este Acuerdo y lo firmaron

Don Senor don Anselmo el Acuerdo de

que Don Juan

Don Pedro Carrasco
Suarez y Figueroa

Felipe B...

Andrés Mozcillo

Juan Matada

Francisco Calvo
Pedro Alvarado

Fech

En Sevilla a quatro de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, en virtud de un testimonio que se mandó dar en el Acuerdo anterior del Sr. Don Felipe Carrasco, de que doy fe.

Juan Matada
Francisco Calvo
Pedro Alvarado

Don Acuerdos en la villa de Badajoz a diez e siete de Septiembre de mil e quinientos e noventa e tres años. Yo el Sr. Don Anselmo el Acuerdo de Sevilla, en virtud de un testimonio que se mandó dar en el Acuerdo anterior del Sr. Don Felipe Carrasco, de que doy fe.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Que don Lorenzo Ferrnandez de que...

fec =
D. Pedro Carrasco
Suarez Diqueza Franco Moreno

José Banares
Andrés Moxeille

Juan Ruiz
Cortes La Madrugada

Juan Salado

Amador

Juan Calvo
Beltrán

Don Juan de la Gornala á Seivue y viene

78
Don... Su señoría no venia



se. huiere alguno para tal sistema
de la vida de Miranda ni de medicinal
como como decia de fea de puer. v.
de la Comandancia de la Ciudad
y quito por el y se dio el denominacion, pa
sus mas para la Compañia de San tomo
así se formalizaron acordando en el
dia trece de Octubre mes de Diciembre
lo que el puer. v. lo entendio con expre
siones equitativas, y mandadas, y exa
reas quales fueran las que dicho año
anterior se emargo por la Justicia
y Miranda. la dize. por falada
de Cruzano ante Boicario Miranda
y en apelacion ante Juan de Medina
Medico que fue elan de la dize, y que
este no quise la dize. v. que dize
lo fueron angrado por su trabajo
Siendo lo cierto que ni se emargo
tal cosa ante medico ni ante apen
na alguna como no fuere algun pan
nicular que se pagare ni allegado
El caso de dize ni angrarse los
tor y como el mismo, lo dize, emargo



14

necesario, Cuius Express. no han demandado
de sus rñas y si vñro pñer. si que las
Acuerdo con Exon. haciendo acuerdo que
formaren como lo pñer. con sinceridad
y para que cuando fueren como lasen-
dad. C. dicitur y pñer. con que summa
formaren y que cuando alguno pñer.
perjudicantes las referidas Expreñer.
con que vñro a la Acuerdo referido pre-
venue si. debe luego veniendole y decla-
rando por deniega. Salva, niefecas
el Ciudad. et vñro al con. que quedando
lo en su pñer. y vigor en quanto a
la Compra del con. vñro dos. r. el con.
decan de acordar el formatian
como formatian el pñer. de que
para Exon. iguales quivera a los
Comesales que lo apertesien. para los
fines y efectos, que puedan convenirles
des repñer. vñro. Juan. Miguel Mo.
teno. Alc. Navarro y de segundo
vñro, que haciendo lo manifestado
lo Acuerdo al amonion año y
vñro. et vñro. a vñro. con





II

Ciente maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTB
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

Stando jurado en la Ayuntamiento con la Comunidad de vecinos
Antes el Sr. publico del dizeon: que en vista de lo no-
table perjuicio que este Comun Exprimido por la Comu-
de Parado del aproveccham^{to} de la tanparra del pago de inia^{to}
Existencia en este term. han acordado prohibir la entrada
en toay los tiempos del año de toa especie de ganados q^{ta}
Otra los quales perjuicio que ocasionan tanto en
los Terros que arriegen como en el terreno q^{ta} huellas
tienen de mucho consideracion. El aum^{to} de sermen
que ocasionan por lo tupido que quedan los tanos
con otros que ocasionan los pastores dexando sus
tan para sus hogares caso las tenan hij. aldea
pauos de sermen en Juicio, lo de Terros lo mismo
la Rev. Paernon quando en la car. mo. lo mismo
y otros menes dos, y lo propio respectivamente. Alas car.
que se hallaren en las venas de las finas auno.
sean hoy, y aqualq^{ta} de impropios dueños, los que
preciam. los han de tener entre sermen, y serbidum
mes q^{ta} con los Colofones, y toay lo han de observar
de noche hade ser doce, y 2

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

*En el presente fuero notado que en el lugar de
Tudela en el mes de mayo de este presente año
acompañado don Juan de Aranda que los así mismo
de las D. N. C. de S. en el presente año
deben en el presente año de este presente año
de los que en el presente año de este presente año
de los que en el presente año de este presente año
de los que en el presente año de este presente año
de los que en el presente año de este presente año*

*Notificaz; Aceptaz; y firmaz. y
de el r. no notifique el d. ombre que en el presente año*





Veinte maravedis.

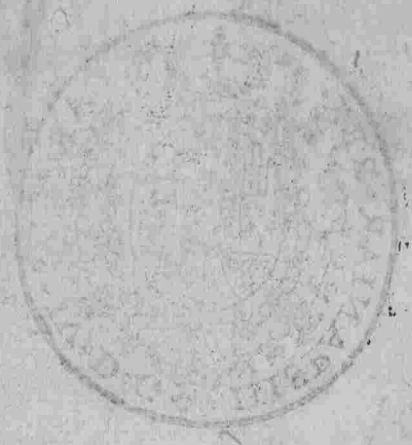


**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

*Supra m. J. En Supremacia quien Dijo aprobados y
aprobados el Creciente que se ha Compendio, y fues en
Dijo mis Señor y el Año final de Cuan de Pasa en
fictm. en Creciente, esto respondio y fues, de q. de
fe*



ESTADO DE...
SELLO CIVIL DE VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL 84.
TRESCIENTOS NOYNTA



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

